

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

29996 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.892/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto, por don José Díaz Vallejo, recurso contencioso-administrativo número 1/1.892/1991, contra la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 10 de diciembre de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequera de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

29997 *ORDEN de 21 de noviembre de 1991 por la que se convoca concurso público para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer.*

El Instituto de la Mujer, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene como finalidad de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, por la que se crea el mismo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y condicionado a la existencia de créditos suficientes y adecuados en su presupuesto de gastos para 1992, concepto 481, se ha estimado conveniente convocar el número de 20 becas de formación, de acuerdo con las siguientes bases:

1. *Requisitos de los/as solicitantes:* Para optar a la concesión de una beca serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplido el servicio militar, en su caso.
- Estar en posesión del título académico-correspondiente para cada una de las becas, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria.

2. *Unidades donde se realizará la formación:* Las actividades para la formación se realizarán en Madrid, en las siguientes unidades y sedes del Instituto de la Mujer:

- Subdirección General de Cooperación: Centro de Información de los Derechos de la Mujer: Dos becas, calle Almagro, 30. Área de Cooperación: Dos becas, calle Jenner, 3.
- Subdirección General de Estudios y Documentación: Ocho becas, calle Almagro, 36 y Caracas, 21.
- Subdirección General de Programas: Seis becas, calle Almagro, 36.
- Gabinete de Relaciones Internacionales: Una beca, calle Almagro, 36.
- Gabinete de Medios de Comunicación Social: Una beca, calle Almagro, 36.

3. *Condiciones y obligaciones de los/as becarios/as:*

3.1 Las actividades de formación serán coordinadas por los/as responsables de la Unidad correspondiente, siendo obligatoria la presencia física en las respectivas sedes del Instituto.

3.2 Las personas becadas deberán estar en situación de poder incorporarse a la Unidad correspondiente en la fecha que se indique en la Resolución, y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero, si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.

4. *Solicitudes:*

4.1 Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura como anexo II y podrá presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2 El plazo de presentación será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido en el anexo I.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Curriculum vitae con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizados, todo ello debidamente documentado.
- Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en caso de serle concedida.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Se considerarán méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten la realización de cursos de formación o conocimiento teórico-práctico en temas relacionados con las áreas donde se vayan a realizar las actividades de formación.

5. *Proceso de selección:*

5.1 Para la selección de candidatos/as se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora general del Instituto de la Mujer, o persona en quien delegue, e integrada por un/a funcionario/a responsable de cada una de las Unidades, con categoría no inferior a Jefatura de Servicio; dicha Comisión, una vez valorada la documentación presentada elevará a la Directora general una relación de las personas seleccionadas.

Asimismo se adjuntará a la propuesta, relación de candidatos/as suplentes, al objeto de lo previsto en la base 8, apartado 8.2 de la presente Orden.

5.2 A propuesta de la Comisión de Selección, la Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, a contar desde la terminación del plazo de presentación de las solicitudes, adjudicando las becas, así como la aprobación de la relación de suplentes, que será notificada a los interesados/as y publicada en el «Boletín Oficial del Estado», especificando los recursos que pueden interponerse.

6. *Período y condiciones de disfrute:*

6.1 La duración de las becas será desde la fecha de adjudicación de las mismas hasta el 31 de diciembre de 1992.

6.2 La cuantía de cada una de las becas será de 1.500.000 pesetas anuales; y su importe se hará efectivo en mensualidades vencidas.

6.3 Al final del período de disfrute de las becas, les será extendido un certificado acreditando los conocimientos adquiridos.

7. *Carácter de las becas:*

7.1 La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto de la Mujer, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario/a a la plantilla del mismo.

8. *Renuncia a la beca concedida:*

8.1 En el caso de renuncia a la beca concedida, el/la adjudicatario/a deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida a la Directora general del Instituto de la Mujer.

8.2 La Directora general del Instituto de la Mujer adjudicará la beca por el período de disfrute restante al candidato/a suplente, según el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 21 de noviembre de 1991.

FERNANDEZ SANZ